

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 9.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por la Comisión provincial de Gerona en solicitud de que se declare que los Diputados que la componen no están obligados á comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes en que han intervenido, fallando como Tribunal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la exposición que la Comisión provincial de Gerona eleva á V. E. pidiendo se resuelva que los Diputados que la constituyen no tienen obligación legal de comparecer ante la Autoridad militar para declarar en los expedientes relativos á los mozos que resultan cortos de talla, ni acerca de otros asuntos referentes á las operaciones de los reemplazos en que intervienen fallando como Tribunal.

Resulta que habiéndose dirigido dos comunicaciones por el Gobierno militar de la plaza de Gerona al Gobernador de aquella provincia á fin de que el Vicepresidente y demás Diputados que constituían la Comisión provincial en Marzo de 1881 comparecieran ante la Fiscalía militar para declarar en los expedientes instruidos con motivo de haber resultado cortos de talla los soldados Estéban García Casanova y

Joaquín Villar Orús, la Comisión civil acordó en 30 de Diciembre de 1884 que no se hallaba obligada á cumplir dicha comunicación por no imponerle tal deber las disposiciones de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y creer que debía limitarse á informar como Tribunal en los asuntos que había fallado, con lo cual no se suspenderían las funciones que sus individuos están llamados á llenar en el seno de la Corporación.

La Sección, teniendo en cuenta que en efecto ninguno de los preceptos de la anterior y de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército impone tal obligación á las Comisiones provinciales, consideradas, ya en su forma colectiva, ora con relación á los miembros que la constituyen: que dichas comisiones actúan como Tribunales al entender y fallar acerca de la talla y demás condiciones de aptitud física de los mozos á quienes se declara soldados, por lo cual pueden evacuar por vía de informe, cuantos datos necesite la jurisdicción de Guerra para ilustrar los expedientes de que se trata; y que de esta suerte se evita que se perjudiquen los intereses y servicios públicos en las provincias, á causa del frecuente abandono en que tendrían que dejar sus funciones los Diputados que forman parte de las referidas comisiones, opina que procede resolver que el Vicepresidente y los Vocales de las Comisiones provinciales no deben concurrir al llamamiento de la Autoridad militar para declarar en los expedientes de que queda hecho mérito, debiendo empero las mencionadas Corporaciones suministrar y evacuar cuantos datos é informes les fuesen pedidos, y que se comunique la resolución que adopte V. E. al Ministro de la Guerra á los oportunos efectos.”

Y habiendo tenido á bien el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1887.—Fernando de León y Castillo.—Sr. Ministro de la Guerra.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.529.

Núm. 655.

D. Constantino Armesto, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ricardo Aumente y Beraza, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 9 de Mayo actual, solicitando se le concedan 12 pertenencias para la mina denominada San Francisco, de mineral hierro, sita en término de Fuente Obajuna y terrenos de la propiedad de los señores Morales, en la dehesa de Oropesa; que linda: al Norte, con la Sierra de la Grana; por Oeste, con la dehesa Romeral; por Sur, con la misma dehesa, y Este, con Santillana, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un crestón de mineral de hierro que se halla en el Cerro de la Herrería, en la dehesa La Oropesa, donde se fijará la primera estaca, con la visual al Este, 90° á las minas del Terrible; desde esta primera estaca, en dirección Sur, se fijará la segunda; de ésta en dirección Este, á 200 metros,

se fijará la tercera; en dirección Norte, á 300 metros se fijará la cuarta; de ésta, en dirección Oeste, á 400 metros, se fijará la quinta; de ésta, en dirección Sur, á 300 metros, se fijará la sexta, y de ésta en dirección Este, á 200 metros, se llegará á la primera, quedando cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Circular núm. 657.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las dos caballerías de las señas que se expresan, las cuales fueron hurtadas del 3 al 4 de los corrientes al vecino de Bujalance, D. Julio de Castro Ruiz de Zúñiga.

Córdoba 10 de Mayo de 1887.

El Gobernador,
Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Un mulo cerrado, negro, de mediana alzada, sin hierro, algo chato y culialmendo.

Una mula con cinco años, parda, herrada en la cadera derecha con un 2 de gran tamaño, muy empinada de la parte trasera del lomo, baja del nacimiento de la cola y algo izquierda.

Provincia de Córdoba.

Núm. 660.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Abril último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Oebada.	Oenteno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Acelte.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Plas. Cs.	Hectólitro. Plas. Cs.	Hectólitro. Plas. Cs.	Hectólitro. Plas. Cs.	Kilogramos. Plas. Cs.	Kilogramos. Plas. Cs.	Litro. Plas. Cs.	Litro. Plas. Cs.	Litro. Plas. Cs.	Kilogramos. Plas. Cs.				
Córdoba.	20,70	12,60	"	17,12	0,52	0,57	0,96	1,00	1,20	1,16	1,48	1,50	"	0,03
Aguilar.	20,00	14,00	"	"	0,40	0,30	0,75	0,60	1,00	1,40	1,56	1,75	0,03	0,02
Baena.	19,39	13,07	"	"	0,30	"	0,62	0,30	0,72	1,06	1,45	2,00	0,03	0,03
Bujalance.	18,91	13,51	"	"	0,23	"	0,67	"	"	1,00	1,00	1,75	0,02	0,02
Cabra.	22,52	15,31	"	"	0,54	"	0,61	0,20	0,52	1,20	1,27	1,50	"	"
Castro.	18,92	12,61	"	"	0,28	"	0,62	0,43	0,74	1,30	"	2,17	0,02	0,02
Fuente Obejuna.	22,00	17,00	"	"	0,45	0,45	0,86	0,75	0,60	"	"	2,50	0,04	0,04
Hinojosa.	21,50	16,50	"	"	0,50	"	0,86	0,56	1,25	1,25	"	2,20	0,02	0,02
Lucena.	21,16	13,51	"	"	0,34	0,52	0,64	0,21	0,68	1,12	1,40	2,25	0,05	0,05
Montilla.	20,70	13,50	"	"	0,37	0,56	0,60	0,21	0,72	1,02	1,12	2,50	0,04	0,04
Montoro.	23,85	15,30	"	"	0,43	0,52	0,67	0,89	1,08	1,04	1,40	1,75	0,05	0,05
Posadas.	21,62	13,51	"	"	0,34	0,43	0,64	0,31	0,93	"	"	2,17	0,02	0,02
Pozoblanco.	16,75	13,15	14,41	"	0,37	"	1,06	0,49	1,44	1,75	"	2,17	0,07	0,07
Priego.	19,76	13,90	"	15,32	0,30	0,66	0,56	0,30	0,75	"	1,12	1,50	0,06	"
La Rambla.	19,82	14,41	"	"	0,26	0,54	0,62	0,39	0,88	"	1,20	1,25	0,02	"
Rute.	20,72	10,81	"	"	0,27	0,61	0,72	"	0,78	"	"	2,17	0,12	0,04
TOTALES.	328,32	222,69	14,41	32,44	5,90	5,16	11,46	6,64	13,29	13,30	13,00	31,13	0,59	0,45
PRECIO MEDIO GENERAL EN LA PROVINCIA.	20,52	13,91	14,41	16,22	0,36	0,51	0,71	0,47	0,88	1,20	1,30	1,94	0,04	0,03

TRIGO: Precio máximo, en Montoro, 23,85 hectólitro.—Idem mínimo, en Pozoblanco, 16,75 hectólitro.

CEBADA: Precio máximo, en Fuente Obejuna, 17,00 hectólitro.—Idem mínimo, en Rute, 10,81 hectólitro.

Córdoba 10 de Mayo de 1887.—V.º B.º—El Gobernador, *Constantino Armesto*.—El Jefe de la Sección de Fomento, *Carlos Barroso*.

Circular núm. 658.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca de las caballerías que se expresan, extraviadas en la tarde del día 4 del actual del cortijo denominado Jardón, en el término de esta capital, y que labra D. Juan Navarro Carretero, de aquellos vecinos.

Córdoba 10 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

Constantino Armesto.

Señas de las caballerías.—Una burra, de tres años, rucia clara, alzada regular, con hierro en el lado derecho del cuello.

Un burro, capón, con tres años, alzada regular, pelo rucio, con el mismo hierro.

Otro id., con dos años, entero, pelo rucio, con igual hierro.

Junta provincial de Instrucción pública de la provincia de Córdoba.

Núm. 659.

Resultando que hace tiempo que el Alcalde de Benamejí concedió ocho días de licencia al Maestro de la primera Escuela elemental de niños de aquella villa, D. Francisco Megías Relano, y que á pesar de haber trascurrido con exceso el término de aquella no ha regresado á dicha localidad el expresado Profesor, teniendo abandonada la clase é ignorándose su paradero, ha acordado la Junta instruirle el oportuno expediente, según dispone el art. 171 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, y con arreglo á la Real orden de 4 de Mayo de 1886 le señala el plazo de 15 días, contados desde el en que aparezca es-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca en la Secretaría de esta Corporación, calle Leiva Aguilar, núm. 8, á dar las excusas de su falta y contestar á los cargos que le resultan.

Córdoba 9 de Mayo de 1887.—El Gobernador Presidente, *Constantino Armesto*.—El Secretario, *Nicolás Dalmau*.

AYUNTAMIENTOS

Cabra.

Núm. 645.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Ilustre Corporación durante el mes de Marzo de 1887.

Sesión del día 5 de Marzo de 1887.

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 3 de los corrientes, no pudo tener efecto por falta de número de Sres. Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º Dar posesión de su cargo de Concejal interino á D. Francisco Romero Mofiz.

4.º Autorizar por unanimidad al Sr. Presidente para que ordene la formación y entrega al Juzgado municipal de un libro de nacimientos y otro de defunciones.

5.º Reconocer un crédito de 109 pesetas en favor de D. Rafael Gutiérrez, por ingresos facilitados al Municipio.

6.º Aprobar la conducta seguida por el Sr. Presidente en la entrevista que celebró con el Sr. Gobernador civil en que se trató del pago del contingente provincial.

Sesión del día 12.

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente, dejó de celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de hoy.

3.º Que la Comisión de Hacienda celebre una reunión con el Sr. D. José Antonio Serrano Ruiz, Abogado del Ayuntamiento, con el fin de resolver con su dictamen acerca de la proposición presentada por el Sr. Regidor Síndico para que se declare improcedente el acuerdo de 9 de Diciembre próximo pasado, en que se determinó devolver al Real Colegio de esta ciudad la cantidad que tenía satisfecha por el primer plazo de la cuota que se le asignó en el repartimiento que se hizo para cubrir el déficit de consumos que resultó en el año económico de 1882 á 1883, y declarar además partida fallida el importe del segundo plazo.

4.º Que se dirija nuevamente el Sr. Presidente al Sr. Diputado del distrito encareciéndole la necesidad del pronto despacho de la solicitud que tiene hecha el Ayuntamiento pidiendo socorro del fondo de calamidades para dar trabajo á los albañiles y canteros de esta ciudad.

5.º Anunciar por término de 15 días la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento para su provisión en propiedad.

6.º María Josefa Flores Muriel se presentó ante el Ayuntamiento, y después de hacer constar ser huérfana de padre y madre, manifestó que en tal concepto, y como de mayor edad, autoriza á su hermano Francisco para que pueda cambiar de situación, ocupando plaza activa en el Ejército, como sustituto.

7.º Hacer igual manifestación Antonio Espinar Luque, con respecto á su hermano menor Francisco.

Sesión del día 19.

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria, correspondiente al 17, no pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales, por cuya razón se ha convocado para la de este día.

3.º Autorizar á la Maestra Doña María Josefa Zurita para que por un año, á contar desde San Juan, 24 de Junio próximo, y por la renta de una peseta 50 céntimos diarios contrate en arrendamiento la casa núm. 36, de la calle de San Martín, al objeto de que en ella continúe establecida la clase de niñas que desempeña y en la misma haga su morada la referida Profesora.

4.º Que se manifieste al Sr. Presidente de la Audiencia de Montilla el deseo de la Corporación de cumplir lo dispuesto en el art. 23 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder judicial, estableciendo con esplendor la sala audientia de este Juzgado de instrucción, á cuyo fin y en la medida que lo per-

mitan los ingresos del Municipio y sus innumerables atenciones obligatorias se consignará en los presupuestos la oportuna cantidad, y que en el interin se reitera el ofrecimiento de quedar á disposición del Juzgado para cuantos actos lo estime oportuno el salón de las Casas Consistoriales.

5.º Dar cuenta al Sr. Presidente de haber nombrado, por exigirlo así los trabajos pendientes de despacho en las oficinas, á D. Joaquín Ulloa y Alvarez de Sotomayor, empleado temporero, con el haber diario de dos pesetas, cuya determinación fué aprobada por el Ayuntamiento.

Sesión del día 26.

Acuerdos.

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Hacer constar que la ordinaria del 24 no pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual se ha convocado para la presente.

3.º Aprobar la conducta seguida por el Sr. Presidente al suspender el reconocimiento como Delegado del de Hacienda de la provincia del Administrador subalterno de Rentas de este partido, en atención á que la credencial que exhibió carece del sello ó timbre de la oficina correspondiente, requisito legal indispensable.

4.º Proceder al nombramiento con arreglo á lo que determina el art. 70 de la vigente Ley Municipal y con las formalidades del 68, de los nueve individuos que han de ocupar las plazas vacantes en la Junta de asociados, resultando designados los señores:

Por la primera Sección.

- D. César Bellengero Sandino.
- Antonio Fustegueras Esteve.
- Enrique González Ruiz.
- José García Viniestra.
- Antonio Iglesias de la Peña.
- Manuel Cacho Andiano.

Por la segunda.

D. Víctor Carrera Priego.

Por la tercera.

D. José Alguacil Barranco.

Por la cuarta.

D. Luis Avellán Tovar.

Cabra 4 de Mayo de 1887.—Visto Bueno.—El Alcalde accidental, José Piédrola.—El Secretario, Baldomero Montoya.

D. José Piédrola y Pérez, primer Teniente y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ilustre Ayuntamiento de la misma, asociado de un número igual de contribuyentes, como determina el vigente Reglamento para la administración y cobranza del impuesto de consumos, ha acordado en sesión extraordinaria, de 4 de los corrientes, el arrendamiento á venta libre de todas las especies tarifadas como medio de cubrir el cupo asignado á esta población para el próximo año económico de 1887 á 1888, consistiendo el tipo para la subasta en

la cantidad que á continuación se expresa:

	Ps.	Cénts.
Cupo para el Tesoro, según el encabezamiento fijado á esta ciudad.	103.335,	40
3 por 100 sobre expresado cupo para cobranza y conducción.	3.100,	06
Recargo del 100 por 100 para atenciones municipales.	103.335,	40
Cupo por sal.	3.440,	75
TOTAL.	213.211,	61

En su virtud se anuncia al público que el acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 20 del presente mes de Mayo, de once á doce de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo antes expresado; que el rematante ha de quedar sujeto á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; que para tomar parte en la subasta deberá acreditarse tener hecho en la Depositaria del Ayuntamiento media hora antes por lo menos de la designada para el remate el depósito de 2.000 pesetas, y por último, que el contratista deberá prestar como garantía la fianza de 15.000 pesetas en metálico ó fincas que valgan 30.000 pesetas en aprecio pericial, con deducción de las cargas que sobre ellas pesen.

Cabra 7 de Mayo de 1887.—José Piédrola.—Por mandado de S. S., el Secretario, Baldomero Montoya.

Luque.

Núm. 639.

D. Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; Que hallándose concluido el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el año de 1887 á 88, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean procedentes.

Luque 8 de Mayo de 1887.—Antonio Jiménez de la Torre.

Núm. 640.

D. Antonio Jiménez de la Torre, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1887 á 88, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente en expresado término, pues trascurrido que sea no les serán admitidas las que presenten.

Luque 8 de Mayo de 1887.—Antonio Jiménez de la Torre.

Puente Genil.

Núm. 651.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1887 á 88, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días, á los efectos del art. 146 de la Ley Municipal vigente.

Puente Genil 7 de Mayo de 1887.—Manuel María Melgar.

Núm. 652.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que el padrón de cédulas personales, respectivo al año económico de 1887 á 88, está de manifiesto en la Oficina municipal para que puedan examinarlo los interesados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Puente Genil 7 de Mayo de 1887.—Manuel María Melgar.

Núm. 653.

D. Manuel María Melgar y Padilla, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que terminada la matrícula de la contribución industrial y de comercio en este pueblo, se halla de manifiesto y á disposición de los interesados para que en el término de 15 días puedan reclamar los que se consideren agraviados por las cuotas que se le señalan.

Puente Genil 7 de Mayo de 1887.—Manuel María Melgar.

Doña Mencía.

Núm. 633.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre, por ramos separados y en conjunto, de todas las especies de consumo y sus recargos, con inclusión de la sal, como medio para cubrir el encabezamiento en el próximo año de 1887 á 88, se señala para la subasta el día 22 del actual, de diez á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales, y bajo las condiciones que aparecen del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, siendo condición precisa para tomar parte en el remate consignar previamente el 5 por 100 de su tipo.

Doña Mencía 7 de Mayo de 1887.—Juan Güeto Roldán.—Fernando López.

Núm. 638.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 22 del actual, y hora de la una á las tres de la tarde, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta de los dere-

chos impuestos sobre los arbitrios que se expresarán, los cuales se consignarán en el presupuesto municipal como ingresos, y son los siguientes:

ARBITRIOS	Tipos para la subasta. Ptas. Cént.
Por el impuesto á la ocupación de la plaza y via pública.	1.750,00
Por el degüello de reses en el Matadero público y alquiler ó renta de las habitaciones altas de la casa carnicería.	250,00

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiéndose que para tomar parte en los remates se ha de consignar previamente el 5 por 100 de sus tipos.

Doña Mencía 7 da Mayo de 1887.— Juan Güeto Roldán.—Fernando López.

Núm. 641.

D. Juan Güeto Roldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia su-
basta el servicio del alumbrado público de esta población, durante el próximo año económico, por la cantidad de 1.150 pesetas y bajo las condiciones que constan del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, se convocan licitadores para dicho remate, que tendrá lugar el Domingo 22 del actual, de una á tres de la tarde, en esta Casa Consistorial.

Doña Mencía 7 de Mayo de 1887.— Juan Güeto Roldán.—Fernando López.

Pozoblanco.

Núm. 643.

D. Joaquín Cabrera y Valero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la subasta anunciada para el arriendo á venta libre de las especies de consumo durante el año económico de 1887 á 88, se celebrará por acuerdo del Ayuntamiento una segunda subasta en estas Casas Consistoriales, el día 22 del corriente mes, empezando el acto á las 11 de la mañana y terminando á la una de la tarde.

Las especies se hallan divididas en dos secciones en la misma forma que se anunció para la primera, sirviendo de tipo para cada una las dos terceras partes de las cantidades fijadas para aquélla.

El licitador habrá de consignar para tomar parte en la subasta el cinco por ciento al tipo señalado á la sección que se proponga rematar.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Pozoblanco 8 de Mayo de 1887.— Joaquín Cabrera.

Fuente Tójar.

Núm. 642.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para el día de hoy por falta de licitadores del arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumos que se devenguen en este término municipal en el año próximo de 1887 á 88, se anuncia otro segundo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 16 del actual, de 10 á 12 de su mañana, bajo las mismas bases que el anterior, y admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos en su totalidad, que lo es de 12.054 pesetas 64 céntimos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Fuente Tójar 6 de Mayo de 1887.— El Alcalde, Agustín Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Martín.

Iznájar.

Núm. 635.

D. Juan Quintana Ortega, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de igual número de contribuyentes asociados al mismo, se sacan á subasta el arriendo de los derechos de consumos y cereales de esta villa para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día 18 del corriente, de diez á doce de su mañana, no admitiéndose posturas que no cubran el total importe del cupo y recargos autorizados, que ascienden á 56.980 pesetas 72 céntimos, siendo indispensable para tomar parte en la subasta el consignar en la Caja municipal el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, y quedando sujetos para los demás efectos de la misma á lo que se determina en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantas personas quieran enterarse.

Iznájar 7 de Mayo de 1887.— Juan Quintana.

La Carlota.

Núm. 637.

D. Francisco Millán y Gálvez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo vacante en esta población una de las plazas de Médico-Cirujano titular, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, con obligación de visitar las familias pobres de esta localidad y su distrito municipal, se hace público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes y título profesional á este Ayuntamiento durante todo el mes de la fecha, pudiendo enterarse en la Secretaría de

Ayuntamiento de las condiciones á que deban sujetarse.

La Carlota 1.º de Mayo de 1887.— Francisco Millán.—El Secretario, Antonio Saro.

Blázquez.

Núm. 644.

D. José Camacho y Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación de mi Presidencia, constituida en Junta municipal, con igual número de contribuyentes asociados, según previene el art. 223 del reglamento, ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1887-88, acordándose que se anuncie la subasta, como lo verifico por este edicto, convocando licitadores para el remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Municipio, el día 13 de los actuales, de 10 á 12 de su mañana, bajo los tipos y condiciones que demuestra el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Blázquez á 3 de Mayo de 1887.—El Alcalde, José Camacho.—De su orden, El Secretario, Joaquín Peña.

Baena.

Núm. 636.

D. Joaquín Casani Asas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo optado el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados al mismo por el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos, cereales y sal para hacer efectivo el encabezamiento de esta villa en el año económico de 1887 á 88, se convocan licitadores para la subasta que con tal motivo ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, de doce á una del día 15 del corriente, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, y por los tipos siguientes:

	Ptas. Cént.
Cuota para el Tesoro.	104.123,60
100 por 100 para gastos Municipales.	104.123,60
Impuesto de sal.	3.334,00
TOTAL.	211.581,20
3 por 100 de cobranza y conducción.	3.223,73
TOTAL CUPO Y RECARGOS.	214.804,93

Para tomar parte en esta licitación acreditarán los postores haber consignado el 2 por 100 del total cupo y recargos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en esta subasta.

Baena 5 de Mayo de 1887.—Joaquín Casani.

JUZGADOS

Cabra.

Núm. 656.

D. Vicente Sancho y Heredia, Juez municipal é interino de primera instancia de este partido.

En virtud de providencia dictada en este día en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Antonio Fustegueras y Esteve, contra los herederos de Don Antonio Urbano y Laguna, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una suerte de olivar, compuesta de tres y media aranzadas, situada en el partido de la Corredera, de este término, que linda: por Levante, con olivar de Manuel Peña; á Poniente, la carretera de Lucena; al Norte, olivar de Don Fulgencio María de Heredia, y al Sur, otro de María del Carmen Parias; tasada en seiscientas doce pesetas cincuenta céntimos. 612,50

Segunda. Otra suerte de olivar, con cabida de once aranzadas y treinta y tres estadales, en el partido del Granadino, también de este término, que linda: por Levante, con el Arroyo de la Pontanilla; al Sur, olivar de Doña Dolores Coello; Poniente, viñas de Don Juan Palomino, y al Norte, otro de los herederos de D. Antonio Coello; tasada en dos mil doscientas y cuatro pesetas. 2.250

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día veintiocho del actual, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pericial y sin que antes se deposite el diez por ciento del precio señalado, previniéndose que sus títulos de propiedad suplementarios se hallan de manifiesto en la Escribanía del presente Actuario para que puedan ser examinados; en la inteligencia que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cabra á tres de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Sancho.—El Actuario, Francisco Molina y Borrego.

ANUNCIO

Los Sres. Alcaldes que deseen adquirir el Compendio de Contabilidad local de D. Manuel Galindo Pérez, Delegado del Ministerio de la Gobernación, pueden verificarlo en la Contaduría de la Excm. Diputación provincial, previo el pago del importe de cada ejemplar que es 6 pesetas.

La expresada obra es la única que publica el ensayo oficial para el planteamiento de la unificación de la Contabilidad de las Provincias y los Municipios, y por tanto sólo á sus instrucciones deben atenderse los Ayuntamientos para cumplir la Real orden de 31 de Mayo último.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)